

ANALÍA ELIADES* – NATALIA FERRANTE**

Comunicación y democracia: mapeo de las tradiciones del campo en la región

Punto de partida: nuestra pertenencia institucional

En el abordaje de la comunicación y la democracia, en general, y en lo específico en el tratamiento del *lawfare* y los discursos de odio, creemos necesario destacar desde dónde hablamos, nuestro lugar de enunciación y pertenencia institucional.

En este marco es pertinente tener en cuenta que la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata nació como Escuela Argentina de Periodismo en el año 1934. Es así, la primera Escuela de Periodismo de América Latina, con el valor agregado de su pertenencia a la Universidad Pública.

Nuestra Facultad sufrió –como todo el pueblo argentino– muy particularmente la última dictadura militar (1976-1983), período en el cual se la cerró durante un año y sufrieron la muerte y la desaparición numerosos profesores, personal no docente y estudiantes.

En el año 1994 pasó a constituirse como la primera Facultad de Periodismo y Comunicación Social de América Latina y en el año 1996 se inició el primer Posgrado Universitario en Comunicación y Planificación de Latinoamérica.

En el año 2009 inauguró la primera Carrera de Periodismo Deportivo de una Universidad Pública en América Latina, también ha sido pionera en la formación curricular en Comunicación Popular y Comunicación Digital.

(*) Doctora en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid (España). Especialista en Derechos Humanos (Facultad de Derecho, UCM), Periodista y Lic. Licenciada en Comunicación Social (FPyCS-UNLP), Abogada (FCJySoc. UNLP). Docente de grado y posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.

(**) Licenciada en Comunicación Social (FPyCS-UNLP). Investigadora. Docente de grado y posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.

En estos ochenta y siete años de vida la Facultad ha sostenido una tradición académica que considera a la Comunicación como un Derecho, un derecho a la comunicación plural, accesible, democrática, con perspectiva de género, atenta a las necesidades de las grandes mayorías.

La profunda vocación latinoamericanista también la caracteriza: desde la conferencia inaugural de 1934 –dada por el gran pensador mexicano José de Vasconcelos– hasta la actualidad en la que cuenta con docentes y sobre todo un número creciente de estudiantes de los países hermanos: chilenos/as, colombianos/as, brasileños/as, bolivianos/as, peruanos/as, venezolanos/as enriquecen nuestras aulas y nos mantienen en vinculación permanente con la realidad latinoamericana.

Por nuestras aulas han transitado y transitan grandes periodistas y maestros de la Argentina y de América Latina: algunos de esos nombres como Gregorio Selser, Jesús Martín Barbero, Héctor Schmucler, Silvio Frondizi, Ana María Nethol y Alcira Argumedo junto a grandes periodistas y trabajadores del amplio campo de la comunicación.

En la actualidad la Facultad cuenta con seis carreras de grado de Comunicación y diecisiete posgrados junto con un Posdoctorado. La investigación y la extensión constituyen líneas de trabajo centrales que nos vinculan a los más diversos espacios académicos y territoriales.

Por otro lado, ha marcado su posicionamiento político en el campo de la comunicación pública, democrática entregando el Premio Rodolfo Walsh a presidentes latinoamericanos de la talla de Evo Morales y Hugo Chávez, y Rafael Correa, Dilma Rousseff y Cristina Fernández de Kirchner en reconocimiento por su labor en el ámbito de la lucha por el derecho a la comunicación, y sus aportes la comunicación popular.

Para quienes deseen profundizar sobre la identidad, producciones, realizaciones, recursos y las actividades de la Facultad, invitamos a visitar nuestra página web www.perio.unlp.edu.ar

Esta apretada síntesis del quehacer de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP tiene especial relevancia puesto que en este trabajo nos centramos en las producciones, aportes y realizaciones académicas de lo/as docentes investigadores de la misma, con el fin de reconstruir la historicidad del campo de la comunicación en clave epistemológica y la convicción de que no existe construcción de un campo disciplinar deslindado de los procesos sociales, políticos y culturales que le dan sentido a las diversas coyunturas epocales.

La concentración mediática como vía de censura

El *Lawfare* y los discursos del odio se ven facilitados por la existencia de la concentración mediática, sobre la que es necesario remarcar, en primer lugar, que constituye una vía de censura prohibida por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos

Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Asimismo, y en consonancia con tal previsión del sistema interamericano de derechos humanos, la Declaración de Principios para la Libertad de Expresión aprobada por la CIDH en el año 2000, estableció que los monopolios y los oligopolios conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y la diversidad y, por tanto deben estar regulados por leyes antimonopolio.

En 2005, un informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión realizado por el entonces Relator para la Libertad de Expresión Eduardo Bertoní afirmó que “la concentración es concebida entonces como la negación de la pluralidad, marca distintiva de la libertad de expresión en este ámbito”. Dentro de este marco, se ha señalado que “sin pluralidad de voces y opiniones, los medios de comunicación masiva no pueden desarrollar un papel positivo dentro de una democracia”, dado que “el pluralismo es una regla fundamental dentro de las políticas [...] vinculadas a los medios de comunicación social” (Lanza, 2017:58).

La Declaración Conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión del año 2007 sobre Diversidad en la Radiodifusión también llamó a la comunidad internacional a ser conscientes de “que la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación, directa o indirecta, así como el control gubernamental sobre los mismos constituyen una amenaza a la diversidad de los medios, a la vez que generan otros riesgos, tales como la concentración del poder político en manos de los propietarios o de elites gobernantes” (CIDH, 2007).

En Argentina, sin dudas, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26.522) vino a cumplir esos estándares interamericanos. Su nacimiento fue concebido en 2009 con un proceso de elaboración participativa de normas inaudito en el país, con un amplísimo apoyo colectivo y gozando de plena legitimidad. Vino a redistribuir y a democratizar la palabra, lo que por cierto generó resistencias en quienes la monopolizaban.

Por ello, ni bien comenzó a dar sus primeros pasos, la norma fue judicializada por el Grupo Clarín, y aunque llevó su tiempo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación terminó el 29 de octubre de 2013 reconociendo la plena constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En la sentencia de la Corte, el voto mayoritario destacó la existencia de las dimensiones individual y social o colectiva simultáneas del derecho a la libertad de expresión como derecho humano y sostuvo la necesidad de la intervención del Estado en la dimensión social. Así, en el considerando 24 la Corte interpretó “que a diferencia de lo que sucede con la libertad de expresión en su dimensión individual donde la actividad regulatoria del Estado es mínima, **la faz colectiva exige una participación activa por parte del Estado**, por lo que su intervención aquí se intensifica. (El resaltado pertenece a la sentencia).

En la exposición de su voto en particular, en la mencionada causa, el Dr. Zaffaroni desarrolló en extenso las particularidades de los medios audiovisuales por su dimensión cultural, constitutiva de la identidad: “Nadie puede poner en duda que los medios audiovisuales son formadores de cultura”. Y, en tal sentido, subrayó que “ningún Estado responsable puede permitir que la configuración cultural de su pueblo quede en manos de monopolios u oligopolios. [...] La homogeneización de nuestra cultura a través de la monopolización de los medios audiovisuales sería la destrucción de nuestro pluralismo, como lo es cualquier uniformización, por definición antípoda de la igualdad republicana y democrática”. Por todo ello, renunciar a una regulación razonable, que no descarta que sea discutible o perfectible, sería simple y sencillamente “un suicidio cultural” (Consid. 21 Voto Dr. Zaffaroni en Causa “Clarín”).

Este fallo fue el corolario de una necesidad normativa histórica: la redistribución de la palabra que conlleva la redistribución de la riqueza y la pluralidad de voces. Y marcó también la defunción del decreto ley de radiodifusión de la dictadura cívico militar remozada con recetas noventistas, hechas a medida del monopolio.

Sostuvo también la Corte: “La ley, al limitar la cantidad de licencias y registros persigue el enriquecimiento del debate democrático y, en definitiva, el fortalecimiento de la libertad de expresión y del derecho a la información de todos los individuos. En otras palabras, la regulación en examen apunta a favorecer políticas competitivas y antimonopólicas para preservar un derecho fundamental para la vida de una democracia como lo es la libertad de expresión y de información” (del Cons. 44).

Pese a la clara prescripción normativa y jurisprudencial en cuanto a que la concentración mediática afecta gravemente al derecho humano a la comunicación, a la democracia y a la pluralidad informativa, los procesos de concentración se profundizaron durante el gobierno de Mauricio Macri (2015-2019), pues con la excusa de la “convergencia” pasó a propiciar la propiedad cruzada de las telecomunicaciones y los servicios de comunicación a la vez que derogar todo vestigio posible que facilitara la democratización de la comunicación y dismantelar toda política pública que tendiera a la universalización del derecho a la comunicación. Medidas hechas a la medida de los conglomerados hegemónicos de la información, Macri materializó sus pedidos de espaldas al Parlamento, mediante los Decretos N° 267/15 (B.O. 4/01/2016) y N° 1340/16 (B.O.: 30/12/2016) (Eliades, 2021).

Concentración mediática, derecho a la comunicación y democracia

En esta línea de análisis, se hace necesario abordar el vínculo entre los medios concentrados de comunicación y el derecho a la información de toda sociedad democrática, en el marco de golpes de Estado, rupturas del orden institucional, entre los que se encuentran los actualmente denominados “golpes blandos”. Por supuesto, para que

ello también se diera no se puede omitir la participación de cierta parte del Poder Judicial actuando acompasadamente con el poder mediático.

Ya a fines del siglo XX, Ramonet (1998) advertía que los grandes grupos de comunicación ya no se proponen, como objetivo cívico, ser un «cuarto poder» ni denunciar los abusos contra el derecho, o corregir las disfunciones de la democracia para perfeccionar el sistema político. Si no que, sus objetivos se centran en la búsqueda de influencia y un mayor desarrollo de sus estructuras de propiedad.

Desde esta lógica de análisis, el periodista español observó una modificación de los poderes tradicionales, señalando como principal poder al económico. Mientras el “mercado financiero dicta y determina la actuación de los políticos”, los dispositivos mediáticos, que antes ocupaban el cuarto lugar, actualmente aparecen en el segundo, actuando a partir de la “influencia global y general sobre el funcionamiento de las sociedades”. Ambos son árbitros del poder político (Ramonet, 1998:58).

Por su parte, Pasquali advirtió tempranamente sobre las consecuencias de la reconfiguración del orden informacional y comunicacional, afectado bajo la “máscara de la pluralidad”, con la existencia de procesos de desregulación en términos de políticas comunicacionales, que lejos de generar mayores condiciones de acceso y participación, reconcentraban el sistema de producción cultural y comunicacional desmantelando los servicios públicos radiotelevisivos (Pasquali, 1998:20).

Señala Florencia Saintout, Doctora en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), docente e investigadora de nuestra Facultad de Periodismo y Comunicación Social, quien también se desempeñara como Decana de nuestra institución académica: “La llegada al gobierno de las derechas y las elites latinoamericanas marca un alarmante retroceso en materia de derechos humanos y del derecho a la comunicación en toda nuestra región”.

Las derechas regionales, en colaboración con los poderes económicos globales, han articulado tres estructuras que actúan como bloque hegemónico: el sistema financiero, el poder judicial y los medios de comunicación. Fruto de esta alianza se han gestado los llamados “golpes blandos”, esto es, procesos destituyentes que se inscriben en el sistema institucional democrático.

En esa alianza, las corporaciones mediáticas en toda la región operan mediante la estigmatización de dirigentes populares, la deslegitimación de la política y el vaciamiento de la palabra pública, a la vez que con el desarrollo de unas pedagogías del miedo al otro y de la vergüenza a lo propio. Con ello, hoy están en juego nuestras democracias, derechos y prácticas ciudadanas.

Los procesos políticos que promovieron la democratización de la comunicación han constituido una clara amenaza para aquellos que pretenden monopolizar la palabra,

coadyuvando a la instauración de regímenes conservadores, los cuales se afirman mediante el avasallamiento de derechos sociales y la censura y tergiversación de voces, reclamos y expresiones del campo popular.

En clara consonancia con estos gobiernos, los medios corporativos han invocado a la “libertad de expresión” para clausurar todo tipo de cuestionamientos en torno a qué informaciones se divulgan y cómo hacerlo. El resultado no es solamente la reducción de la comunicación a una lógica mercantil, sino la reproducción de prácticas que flagelan los derechos de la ciudadanía. De esta forma, los medios hegemónicos desinforman, ocultan, tergiversan e incluso mienten, vulnerando el derecho de recibir información veraz, imparcial y contextualizada.

Dentro de las prácticas mediáticas que vulneran el derecho a la comunicación, debemos distinguir aquellas que, por un lado, pueden adjudicarse a la falta de responsabilidad o compromiso, para las cuales hace falta un debate sobre ética periodística y rigurosidad profesional; y, por otro lado, las operaciones que deliberadamente buscan manipular a los públicos, es decir, campañas a través de las cuales los medios hegemónicos utilizan su posición dominante para instalar opiniones o informaciones falsas” (Saintout, 2018: 13).

En este sentido debemos señalar también los modos en que en los últimos años esos procesos se fueron sofisticando a partir del uso de fake news como método planificado con la finalidad de generar un daño a un otro individual o colectivo. Pero además es un método sistemático en el que las fake news es solo uno de los elementos, también debemos exponer a los discursos de odios replicados al infinito en redes sociales desde granjas de trolls y utilización de bots (Aruguete, Calvo, 2020).

También es fundamental señalar que el mundo contemporáneo tiene como telón de fondo el paradigma de la posverdad, en el cual la realidad se construye en base a la interpelación de lo emocional, y no desde la lógica de la razón.

En Argentina, la polarización política encuentra su metáfora en lo que desde los medios se denominó “la grieta”, que no es más ni menos que el desacuerdo ideológico que existe en toda sociedad y que también da pie a identidades políticas.

Esta polarización se fortalece, entre otras cuestiones, por las redes sociales que construyen círculos de pertenencias, burbujas ideológicas y la ilusión de mayorías ancladas en esa virtualidad, donde quien disiente se transforma en un enemigo.

En este contexto, el discurso del odio reafirma las contradicciones de los fenómenos sociales y comunicativos. Se genera un espacio en el que el debate y el consenso se construyen mediante informaciones interesadas, verdades a medias, mentiras y manipulación de la información. Las dinámicas que se registran alrededor de estos discursos están basadas en una fábrica de mentiras, con lógicas manipuladoras, alimentada por desinformación, descontextualización e insinuación como sospecha.

La necesaria consideración contextual para entender al *lawfare*, los discursos de odio y a las operaciones de persecución a líderes políticos

Desde el sector académico del que provenimos, entendemos que el *Lawfare*, los discursos de odio y la desestabilización democrática deben ser ponderados teniendo en consideración el contexto político, económico, social y en la historicidad cultural en el que se inscriben. Lejos de ser casos aislados o puntuales, el *Lawfare* se ha extendido por toda América Latina y en particular en los países donde los movimientos populares y sus líderes tienen un protagonismo esencial. Pero no solo se configuran con la persecución a líderes de la talla de Cristina Fernández, Lula, Dilma Rousseff, Evo Morales, Rafael Correa o Milagro Sala sino que también se replica hasta llegar al nivel local con el silenciamiento de militantes y defensores de derechos humanos, de los pueblos originarios y a todo aquel o aquella que se visibilice en las luchas encarnadas por movimientos de conquista de derechos. Es decir, opera desde lo macro a lo micro.

En este sentido es necesario tener en cuenta el análisis de los mensajes vertidos por los comunicadores y los medios de comunicación, pero también es imprescindible tener en cuenta los contextos y tal como enseñara Héctor Schmucler es necesario “bucear en las condiciones de recepción de ese mensaje para obtener datos reales sobre su significación” (Schmucler, 1975).

Aquí, hacemos propio y consideramos pertinente traer el pensamiento y el relevamiento conceptual y bibliográfico realizado por la Dra. Florencia Saintout, al repasar los avances de las políticas comunicacionales implementadas por gobiernos populares y progresistas que coincidieron en América Latina desde el 2003 al 2015 y explicar cómo la restitución de derechos políticos, sociales, culturales e incluso sexuales es vista por los grandes monopolios mediáticos como una gran amenaza (Saintout, 2013).

El campo epistemológico de la comunicación

En el trabajo “La Epistemología del Barro”, publicado en la Revista “Oficios Terrestres”, Saintout y Varela (2014) repasan el devenir del campo epistemológico de la comunicación con el abordaje de los aportes de Schmucler, la obra de Jesús Martín Barbero, De Certeau, Eco, Adorno y Horkheimer, Ford hasta llegar al contexto de rupturas con el modelo neoliberal.

Y nos convocan a “pensar en teorías que puedan dar cuenta de unos modos (en plural, en tensión) emancipadores de hablar de las sociedades que van a contrapelo de lo que parecía un destino para América Latina”.

“Autorizarnos con respecto al saber tiene que ver con el poder. Hemos trabajado teóricamente la crítica a la idea de que el saber es poder. Hemos dicho que el poder nos permite definir un saber. Tal vez se trate de darnos cuenta del poder que tenemos para autorizar nuestros saberes desde el sur.

Si creemos en el compromiso de los saberes para un mundo que se está transformando y se está moviendo, la teoría no puede simplemente describirlo. Ni siquiera interpretarlo. De lo que se trata, una vez más, es de cambiarlo” (Saintout y Varela, 2014).

Por un auténtico derecho a la información plural: condición imprescindible para el sistema democrático

Si unos pocos poseen la información quiere decir que muchxs son silenciados. Esta premisa básica para quienes trabajan en el campo de la comunicación se ve a diario hostigada por los grandes conglomerados mediáticos y telecomunicacionales que persisten en arrogarse la exclusividad de la titularidad de la libertad de expresión y que toda crítica a su quehacer y decir es considerada una “amenaza”.

Tal como lo ha expresado la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva 5/85, el derecho a la libertad de expresión tiene una doble dimensión: individual y social, que requiere por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su pensamiento, pero también implica un derecho colectivo a recibir información. Por ello, no sería admisible que (...) se constituyan monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista.

En contextos de violencia, como son los de intentos de golpes de Estado, manifestaciones populares masivas, desestabilización, crisis institucionales de envergadura, persecución a líderes populares, la ciudadanía tiene derecho a recibir información plural y responsable. El Estado de Derecho sólo es compatible con la pluralidad de voces y la concentración de la opinión pública en grupos privados o estatales deterioran la democracia.

Sólo hay democracia si hay pluralismo. El pluralismo se compone de voces disidentes. Los medios de comunicación concentrados ya no pueden pretender acaparar irresponsablemente la formación de opinión pública en cuestiones relacionadas a la “cosa pública”. Mayor aún debe ser la responsabilidad de los medios de comunicación en con-

textos de golpes de Estado, de desestabilización o en cuestiones de alto impacto en la salud pública como lo ha demostrado la pandemia mundial del COVID-19.

Es por ello que la configuración de la opinión pública no puede dejarse en manos del mercado, ni en los grupos concentrados de comunicación. En la sentencia del “Grupo Clarín S.A c. Poder Ejecutivo Nacional” de Argentina, respecto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual se debatió, entre otros aspectos, que lo estaba en juego era el fomento de una oferta plural y diversa, y fundamentalmente, evitar una formación homogeneizada de la opinión pública” y que “si la concentración de medios se produce en el “mercado de la información”, ella puede restringir la libertad de expresión y el derecho a la información de la sociedad” (2013, cita de la sentencia)

Tal como sostiene Amparo Marroquín Parducci, Doctora en Filosofía Iberoamericana, docente e investigadora de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA de El Salvador, “consideramos la comunicación como parte de un proyecto y de una lucha política, del deseo de aprender, de construir redes, de visibilizarse, de colocar un discurso que se contrapone a los grandes discursos hegemónicos” (Marroquín Parducci, 2018:21). He aquí el más profundo sentido del derecho humano a comunicar, con la generosidad y amplitud que lo consagra la Convención Americana de Derechos Humanos y que de ningún modo puede quedar circunscripto a las enunciaciones de los medios de comunicación hegemónicos y tradicionales.

En su artículo “Cruce de matrices teóricas en las políticas de comunicación en Latinoamérica” (2018), Diego de Charras, actual Presidente de la Red de Carreras de Comunicación y Periodismo de Argentina (REDCOM) de la que nuestra Facultad forma parte, rescata los aportes de las diversas matrices teóricas de la comunicación como derecho y destaca el logro desde un anclaje fuerte en un principio de progresividad impulsado por el derecho internacional de derechos humanos de, un cruce entre perspectivas disímiles como eran la del más liberal derecho a la información y la del más socializante derecho a la comunicación. El ingreso de nuevos prestadores, como los comunitarios o sin fines de lucro, la preocupación por el derecho de los trabajadores, la centralidad de la consideración de los usuarios como ciudadanos y no como consumidores, la representación de la sociedad civil en los organismos de aplicación y el control ex ante de los oligopolios, son algunos de los factores que dan cuenta de dicha confluencia de matrices teóricas” (De Charras, 2018: 183). No obstante advierte que ese avance todavía tiene muchos desafíos por delante, fundamentalmente desde la mirada económica y de los grandes grupos que sigue arreciando.

Aquí es oportuno señalar que la economía política no se encuentra escindida del escenario político comunicacional. Todo lo contrario, se encuentran fuertemente imbricadas. En este sentido, los docentes investigadores Carlos del Valle Rojas, Luis Nitrhual-Vadenbenito y Alberto Javier Mayorga, de la Universidad de La Frontera de Temuco, Chile,

analizan las miradas y concepciones dadas por las grandes escuelas en la economía política de la comunicación, analizando el modelo norteamericano, el europeo y el del “Tercer Mundo” y el retorno a los fundamentos del análisis político y económico crítico de origen marxista. Sostienen que “uno de los aspectos que debemos profundizar en la actualidad, considerando las actuales características del mercado massmediático, junto con las lógicas macroeconómicas y macropolíticas (industrialización, propiedad, concentración y consumo), es el complejo proceso de transformación de la información, la comunicación, la cultura y el conocimiento, como forma de mercancía, la valorización de esta mercancía informativa-comunicativa-cultural-cognitiva, y el impacto de estos procesos en las lógicas de producción de trabajo, en las cuales intervienen las mediaciones y rutinas de los periodistas (trabajadores)” (del Valle Rojas et al, 2012: 96).

En su trabajo, los autores chilenos citados, luego de realizar un nos invitan a investigar el siguiente problema: “las transformaciones de las lógicas de trabajo en los procesos de producción de información, comunicación y cultura en el sistema de mercados”. Y nos formulan los siguientes interrogantes: ¿qué rol asumen los periodistas?, ¿en qué condiciones producen?, ¿qué valores producen?, etc. (del Valle Rojas et al, 2012: 99).

Las resistencias populares ante el *Lawfare*, los discursos de odio, la reducción de derechos sociales y la promoción de la antipolítica

La existencia y el concepto mismo de “*lawfare*” es relativizada o incluso negada por los medios concentrados de información y ciertos sectores del Poder Judicial, que lo denostan y lo consideran señalado por los discursos populares o como mecanismo o excusa defensiva de los y las perseguida/os por tales operaciones mediático-judiciales. Baste en este sentido señalar, que recientemente Ricardo Lorenzetti en una entrevista realizada por Luis Novaresio manifestó que la existencia del *lawfare* “son opiniones” que respeta pero en su caso: “No creo en el *lawfare*, tampoco debemos hacer eso” (Lorenzetti, testimonio en entrevista televisiva 29/09/2021).

Esa apreciación bien podemos contrastarla con una larga producción periodística y académica que da cuenta de la conceptualización, características y alcance del *Lawfare*. En este sentido, resaltamos especialmente la tesis doctoral realizada por la docente de nuestra Facultad, María Elisa Ghea, titulada “El método de *lawfare* para la persecución de Cristina. Alianzas, tácticas y estrategias de la guerra no convencional”, aprobada y defendida en noviembre de 2019 y disponible en el repositorio del SEDICI, en la que también brinda un extenso relevamiento bibliográfico, contribuye con su propio análisis a la vez que brinda y sistematiza numerosos testimonios mediante entrevistas concedidas a la investigadora por diversos expertos y referentes del campo de las ciencias sociales, jurídicas, el periodismo, la comunicación y la academia.

Desde otra enunciación, incluso el Papa Francisco, en el marco del Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Derecho Penal sostuvo: “Periódicamente se verifica que se recurre a acusaciones falsas contra líderes políticos, concertadas con los medios de comunicación, los opositores y los órganos judiciales colonizados. De esta manera, con los instrumentos propios del *lawfare*, se instrumentaliza la lucha, siempre necesaria, contra la corrupción con el fin de combatir a los gobiernos no deseados, reducir los derechos sociales y promover un sentimiento de antipolítica del que se benefician aquellos que aspiran a ejercer un poder autoritario” (Papa Francisco, 2019).

Creemos oportuno aquí recordar que la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13.5, y en el marco de la consagración del derecho humano individual y social a la libertad de expresión establece la prohibición por la ley de toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Considerando este parámetro, proveniente de los estándares de nuestro sistema regional de protección de los derechos humanos, lejos de incentivar miradas punitivistas, creemos que la Convención nos dice claramente que el ejercicio de la libertad de expresión como derecho no es absoluto y nos incita a promover mecanismos para la construcción de una comunicación responsable: la educación en comunicación, la capacitación constante en una comunicación inclusiva son aspectos fundamentales para sembrar otros modos comprometidos y solidarios de ver la vida y el ser político para las infancias y juventudes con perspectiva de futuro.

Mención especial requiere el *lawfare* y los discursos del odio cuando las destinatarias son las mujeres y otras identidades no binarias. Es allí donde la violencia de género, la violencia simbólica, mediática y pública política adquieren especial dimensión, tanto que no debemos olvidar su definición normativa plasmada en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y sus modificaciones (Ley N° 26.485 y legislación modificatoria y complementaria. B.O.: 14/04/2009).

Los antecedentes de “golpes mediáticos”, operaciones mediático-judiciales, destituciones, y persecuciones vividas en los últimos años en el contexto latinoamericano y local, nos advierten de la necesidad de asumir el desafío en comunicación de crear condiciones informativas que promuevan un sistema político que incluya, integre y que ofrezca un marco de convivencia democrático, donde la diferencia y el disenso sean posibles sin violencias. En este marco, entendemos que no puede haber impunidad en el ejercicio del derecho humano a comunicar, y menos aún distorsionarse y bastardarse a la libertad de expresión como escudo protector del “todo vale”, incluso atacando las bases mismas del sistema democrático y la identidad y dignidad de las personas y los pueblos. Es aquí

también que advertimos la apropiación indebida y la desnaturalización no sólo de la libertad de expresión convertida en bandera para manipular mensajes sino de términos tan caros como “república” en un país que se ha llevado a miles de vidas en las dictaduras cívico militares que hemos padecido. Será precisamente porque es al revés: son las derechas más conservadoras y la concentración mediática la que desprecian y atacan a la república, la diversidad, el derecho a la comunicación de los pueblos, la división de poderes, la independencia judicial... y el *Lawfare* es manifestación de ello.

En fin, esta perspectiva requiere un enfoque crítico, público y privado de la comunicación, que tome en cuenta la responsabilidad social de los medios y que conciba estrategias para el acceso ciudadano a una información de calidad, confiable y que permita ejercer una plena soberanía comunicacional libre de violencias. Los miles de medios comunitarios, los pueblos originarios, la juventud militante y comprometida, lo/as intelectuales y dirigentes comprometido/as, los movimientos de mujeres y LGTB +, ciertos sectores y ongs de derechos sociales, humanos y ambientales, el quehacer de los barrios populares y de las organizaciones sociales y libres del pueblo, que resisten, resistieron y siguen luchando nos demuestran que ese ejercicio soberano de la comunicación es posible. Y allí pertenecemos.

Referencias

- Calvo, Ernesto, Aruguete Natalia Aruguete.** Fake news, trolls y otros encantos. Cómo funcionan (para bien y para mal) las redes sociales, Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2020.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión. 12 de diciembre de 2007. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&IID=2>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 5/85: “La Colegiación Obligatoria de Periodistas”. 13/11/1985. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) «Grupo Clarín SA y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/acción meramente declarativa” (Expte. G. 439. XLIX. REX), del 29 de octubre de 2013. Texto oficial disponible en la web del Centro de Información Judicial: <https://www.cij.gov.ar/nota-12394-La-Corte-Suprema-declar-la-constitucionalidad-de-la-Ley-de-Medios.html>
- De Charrras, Diego.** “Cruce de matrices teóricas en las políticas de comunicación en Latinoamérica”, en “Avances y retrocesos en las políticas de comunicación en Argentina. Del consumo a los derechos y de los derechos a la incertidumbre”, Cremonte, Juan Pablo (Compilador). Instituto de Altos Estudios Nacionales-Ediciones UNGS – CLACSO. 2018. Pág. 179. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20210325065803/Avances-y-retrocesos.pdf> del Valle-Rojas, C., Nitrihual-Valdebenito, L., & Mayorga-Rojel, A. J. (2012). Elementos de economía

política de la comunicación y la cultura: hacia una definición y operacionalización del mercado de los medios. *Palabra Clave*, 15(1), 82–106. Recuperado a partir de <https://palabraclave.unisabana.edu.co/index.php/palabraclave/article/view/2091>

Eliades, Analía Graciela. "Acceso a TICs e Internet. Derecho Fundamental y Servicio Esencial", *Revista Iustitia*, Revista de la cultura jurídica de Italia y Argentina. Università degli Studi di Pavia | Universidad de Belgrano – IJ Editores Fondo Editorial, Número 9 - Mayo 2021. Cita: IJ-MLVIII-289

Ghea, María Elisa. Tesis doctoral: "El método de *lawfare* para la persecución de Cristina. Alianzas, tácticas y estrategias de la guerra no convencional", aprobada y defendida en noviembre de 2019. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/87981/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lanza, Edison. "Los principios y el alcance de la libertad de expresión, establecidos en la Opinión Consultiva No. 5 desde los medios de comunicación tradicionales a Internet", en *Libertad de expresión: a 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas: Estudios sobre el derecho a la libertad de expresión en la doctrina del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* / [Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos]. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.D/XV.18), Bogotá, Colombia, noviembre de 2017.

Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Ley N° 26.485 y legislación modificatoria y complementaria. B.O.: 14/04/2009.

Lorenzetti, Ricardo. Entrevista realizada por Luis Novaresio en el Programa "Dicho Esto" A24.com 29/09/2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=WwoB2IzeAWw>

Marroquín Parducci, Amparo. "Pensar la comunicación, pensar las resistencias" en "Comunicación para la resistencia. Conceptos, tensiones y estrategias en el campo político de los medios", FES Comunicación, Ediciones EPC y CLACSO. 2018. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20181221054453/Comunicacion-para-la-resistencia.pdf>

Papa Francisco. "Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en el Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Derecho Penal", Sala Regia, Viernes, 15 de noviembre de 2019. Texto oficial disponible en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2019/november/documents/papa-francesco_20191115_diritto-penale.html

Pasquali, Antonio. "Bienvenido Global Village", Venezuela, Monte Ávila Editores Latinoamericana.

Ramonet, Ignacio. "La tiranía de la comunicación". Editorial Debate, S.A., 1998, Madrid, España.

Saintout, Florencia (2013). "Medios y gobiernos populares en América Latina. Apuntes para una discusión", en *Los medios de comunicación como actores políticos: desafíos para el análisis actual en sociedades latinoamericanas*, CAICYT CONICET, Argentina (<http://cursos.caicyt.gov.ar/>).

Saintout, Florencia. "Medios hegemónicos en América Latina: cinco estrategias de disciplinamiento", en "Comunicación para la resistencia. Conceptos, tensiones y estrategias en el campo político de los medios", FES Comunicación, Ediciones EPC y CLACSO. 2018. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20181221054453/Comunicacion-para-la-resistencia.pdf>

Saintout Florencia y Varela Andrea. "La epistemología del barro. Los saberes académicos en contextos de compromisos". *Oficios Terrestres*, ISSN-e 1853-3248, Vol. 1, N°. 30, 2014 (Ejemplar dedicado a: Un proyecto de comunicación/cultura), págs. 109-117.

Schmucler, H. (1975). "La investigación en comunicación masiva", en *Comunicación y Cultura*, n°4, Buenos Aires.